

AFP: CAPITAL
SALUD: FONASA



CONTRATO DE TRABAJO

En Isla de Maipo a 05 de OCTUBRE de 2016 entre PROMAIZ S.A., RUT 76.412.354-9, con domicilio en AV. SENADOR JAIME GUZMAN, KM 7.5 de la comuna de ISLA DE MAIPO y representada legalmente por don JOSE ANTONIO SANTIESTEBAN REYES, Rut 13.686.715-6, En adelante Empleador y Don PLAZA PINTO JORGE ANTONIO R.U.T. N° 14.545.388-7 de nacionalidad CHILENA, Estado Civil: SOLTERO, Fecha de nacimiento 19/08/1976, domiciliado en CAINO SAN JOSE S/N, MONTE DE LAS MERCEDES, ISLA DE MAIPO, en adelante Trabajador, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo y que consta de las siguientes clausulas:

1-Que por el presente la empresa PROMAIZ viene a contratar a Don PLAZA PINTO JORGE ANTONIO en el cargo de **Operario de Planta y tareas generales**, por lo que el Trabajador se compromete y obliga a ejecutar el cargo que se le encomienda, labor a realizar en AV. SENADOR JAIME GUZMAN, KM 7.5 ISLA DE MAIPO o en cualquiera otra SUCURSAL QUE LA EMPRESA POSEA DENTRO DE LA CIUDAD.

2- El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de 45 horas, las cuales podrán ser distribuidas como sigue:

TURNO 1: LUNES A VIERNES DE 08:00 AM a 18:00 PM, con 1 hora de colación.

TURNO 2: LUNES A SABADO DE 07:00 AM a 14:30 PM

TURNO 3: LUNES A SABADO DE 14:30 AM a 22:00 PM

TURNO 4: LUNES A VIERNES DE 22:00 PM a 07:00 AM

3- Sin perjuicio de lo anterior el empleador podrá alterar la naturaleza de servicios del prestador y/o disponer que se realicen en otro sitio o lugar distinto señalando siempre que se traten de labores similares a las convenidas y que estas se efectúen dentro de la misma ciudad o localidad.

4- La empresa Promaiz S.A. se obliga a remunerar al trabajador de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1. Sueldo Base Mensual de | \$ 301.000.- (Trescientos un mil pesos) |
| 2. Colación | \$ 20.000.- (Veinte mil pesos) |
| 3. Movilización | \$ 38.000.- (Treinta y ocho mil pesos) |

5- El trabajador autoriza a su empleador para que deduzca de sus liquidaciones de sueldo los descuentos por conceptos de cotizaciones previsionales y de salud, los anticipos y prestamos que hubiere recibido.

6- El presente Contrato de TRABAJO tendrá duración de **30 DIAS** a partir del día 05 de OCTUBRE de 2016.

7- Serán obligaciones del TRABAJADOR:

- Concurrir diariamente al trabajo y dar estricto cumplimiento al horario de jornada
- Desempeñar las labores que se le encomienden en forma fiel y eficiente, debiendo acatar las órdenes de su empleador.
- Mantener a debida reserva respecto a las labores de su cargo, confidencialidad en todos los procesos administrativos y/o productivos de la empresa.

8-Utilizar implementos de seguridad que correspondan y demás normas de aplicación general.

9- Mantener la convivencia y respeto mutuo.

10-En general cumplir con todas las obligaciones que emanen de su condición de trabajador, las que impone el contrato y la legislación vigente.

11-Serán causales de despido las que impone el código del trabajo, así como las que impone el punto 7.

12-El trabajador no podrá Fumar en todos los recintos e instalaciones de la empresa, salvo en aquellos lugares definidos y habilitados para ello.

13-El trabajador no podrá dormir, comer o preparar comida o refrigerios en los lugares de trabajo, tampoco introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas en ningún lugar de la empresa.

14-El trabajador declara estar incorporado a A.F.P CAPITAL y SALUD FONASA.

15- Se deja constancia que el trabajador ingreso a prestar servicios el día 05 DE OCTUBRE DEL 2016

16- El presente contrato se firmara en 2 ejemplares quedando uno para el trabajador.

17- El trabajador declara en este acto recibir copia fiel del contrato de trabajo.

18- Se deja constancia que el trabajador recibe una copia del Reglamento Interno de Higiene y seguridad de la empresa, procedimiento de trabajo seguro, más la respectiva charla de Inducción.

ADMINISTRACION
R.U.T. 14.545.388-7
PROMAIZ S.A.

p.p. PROMAIZ S.A.
JOSE ANTONIO SANTIESTEBAN REYES
RUT 13.686.715-6

PLAZA PINTO JORGE ANTONIO
R.U.T. 14.545.388-7